



SEPTIEMBRE/2016
INT.103

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° _____

5259 - - *

TEMUCO,
08 SET. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por el **GRUPO ACCION CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA** con fecha 28/12/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Concepción S/N°, Población Villa Alegre, Sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 13 – 2016 de don Leonardo Hunter Devaud, Ingeniero Constructor, Encargado Oficina de Expropiaciones de este Serviu Regional ;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 07/2016 de fecha 26/07/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 3285 de fecha 09/08/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución al Grupo Acción Cultural Pedro de Valdivia;
- f) El Ord. N° 1312 de fecha 07/09/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución al Grupo Acción Cultural Pedro de Valdivia;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;
- j) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25/07/2016, del Serviu Región de la Araucanía;
- k) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24/12/2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular del Serviu Región de la Araucanía;
- l) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;
- m) La Resolución Exenta N° 5243 de fecha 08/09/2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;



SEPTIEMBRE/2016

n) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27/01/2016, que asigna funciones directivas en el Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía al infrascrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** al GRUPO ACCION CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA, el inmueble ubicado en Calle Concepción S/N°, Población Villa Alegre, Sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes:

Lote N° 6 de 250,00 m2 :

NORTE: en 12,50 metros con Calle Concepción;
SUR: en 12,50 metros con otros propietarios;
ORIENTE: en 20,00 metros con otros propietarios, y
PONIENTE: en 20,00 metros con otros propietarios.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. El Grupo Acción Cultural Pedro de Valdivia, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por el Grupo Acción Cultural Pedro de Valdivia al desarrollo de proyectos de cultura para niños, jóvenes y adultos mayores.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRA ESCOBAR
ABOGADO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA